



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA
POR CECINAS BAVARIA LTDA.**

RES. EX. N°2/ROL D-047-2015

Santiago, 08 OCT 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "LO-SMA"; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 11 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se formularon los cargos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-047-2015, en contra de Cecinas Bavaria Ltda. (en adelante e indistintamente la "Cecinas Bavaria"), representada por Christian Kast Rist, es titular de los proyectos: i) "Planta de Tratamiento de Riles para Cecinas Bavaria Ltda. Punta Arenas, XII Región. Tratamiento de Riles Cecinas Bavaria", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 150, de 10 de diciembre de 2007 ("RCA N° 150/2007"); ii) "Modificación Proyecto Planta de Tratamiento de Riles Cecinas Bavaria S.A.", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 174, de 23 de junio de 2010 ("RCA N° 174/2010"); ambas resoluciones de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Con fecha 08 de octubre de 2015, Diego Correa Ariztia, en representación de Cecinas Bavaria Ltda., presentó un escrito en que en lo principal solicita ampliar el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, dado que la empresa se encuentra en proceso de recopilar la información técnica necesaria para efectos de poder analizar a cabalidad cada uno de los hechos que se describen en la formulación de cargos y en especial debido al gran volumen de información que se requiere recopilar desde el año 2012 a la fecha, así como también de información técnica de maquinaria de procedencia extranjera. Adicionalmente en el otrosí acompaña poder.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.


5. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 08 de octubre de 2015, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles contado desde igual fecha para la presentación de descargos.

II. **TENER POR ACOMPAÑADO PODER Y POR ACREDITADA LA PERSONERÍA** de Diego Correa Ariztia y de César Barrales Betancourt para actuar en representación de Cecinas Bavaria Ltda.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a Cecinas Bavaria Ltda., representada por Diego Correa Ariztia y de don César Barrales Betancourt, domiciliados para estos efectos en calle Moneda 920, oficina 708, Santiago.


Estefanía Vásquez Silva
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



CC:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía

- Raúl Miranda Carrayola, en representación de la Junta de Vecinos R-6, domiciliado en calle Germán Pinto N° 08012, Sector Barranco Amarillo, Punta Arenas.